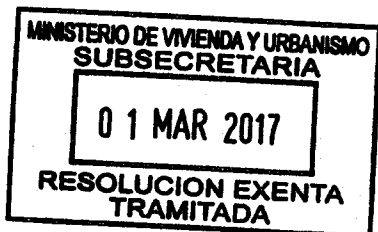


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°8.343, (V. y U.), de 2016, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES A LOS TITULOS I Y II, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y/O MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 64 FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL ALTO RARI DE LA COMUNA DE TOMÉ, REGIÓN DEL BIOBÍO/.



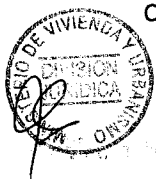
SANTIAGO, **01 MAR 2017**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1826 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos a nivel nacional, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) El Memorandum N°121, (V. y U.), de fecha 22 de septiembre de 2016, de la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- d) La Resolución Exenta N° 8.343, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes a los Títulos I y II, equipamiento comunitario y/o mejoramiento del entorno y mejoramiento de la vivienda, para 64 familias del Conjunto Habitacional Alto Rari de la comuna de Tomé;
- e) El Oficio Ordinario N° 1.195, de fecha 30 de enero de 2017, de la Directora de SERVIU Región del Biobío, mediante el cual se solicita la modificación de la Resolución individualizada en el Visto precedente, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el oficio individualizado en la letra e) de los Visto de la presente Resolución, al momento de efectuar la solicitud de asignación directa se había previsto la contratación de obras mediante licitación, dado que SERVIU asumió las funciones de Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, no obstante, y en atención al pronunciamiento contenido en el Memorandum señalado en la letra b) de los Visto, en el cual se indica que cuando SERVIU actúa como PSAT no es procedente aplicar el D.S. N°236, (V. y U.), de 2002, se determinó contratar las obras de acuerdo al procedimiento establecido para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;



2. Que, en atención a lo señalado en el resuelvo precedente, la solicitud de asignación directa original no contempló la totalidad de excepciones y condiciones especiales referidas a la modalidad de pago;
3. Que la Directora de SERVIU Región del Biobío, ha manifestado la necesidad de modificar la Resolución Exenta individualizada en la letra d) de los Visto de la presente Resolución Exenta, en el sentido de incorporar eximiciones y condiciones especiales asociadas a la modalidad de pago del proyecto, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°8.343, (V. y U.), de 2016, en la siguiente forma:

- 1.1. Agrégase al resuelvo 2, la siguiente letra f):

“f) De lo establecido en la letra d) del artículo 37, y artículo 37 bis, referido a la presentación de una boleta bancaria de garantía vinculada al pago del certificado de subsidio y al pago de anticipos de obras respectivamente.”

- 1.2. Agrégase a continuación del resuelvo 2 el siguiente resuelvo:

“3. Establézcanse las siguientes condiciones de pago:

- a) Los pagos de asistencia técnica y ejecución de obras serán realizados contra actas de conformidad firmadas por el representante legal del grupo postulante, junto a informes de pagos y antecedentes requeridos y aprobados por el SERVIU.
- b) La ejecución de obras y la asistencia técnica, exceptuando el plan de habilitación social, se podrán efectuar hasta en cinco estados de pagos equivalentes en monto al porcentaje de avance físico de las obras, acreditado por informe de la ITO.
- c) El monto máximo de recursos que podrá girar el contratista o constructor en los primeros cuatro estados de pagos no podrá exceder el 70% del total del precio del contrato.
- d) Previo al inicio de obras, se deberá entregar una boleta de garantía que caucione tanto el fiel cumplimiento del contrato como la buena calidad de las obras, que deberá ser extendida por un plazo mínimo de 24 meses y por un monto equivalente al 2% del precio total del contrato.”

2. Establézcase que la Resolución Exenta N° 8.343, (V. y U.), de 2016, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



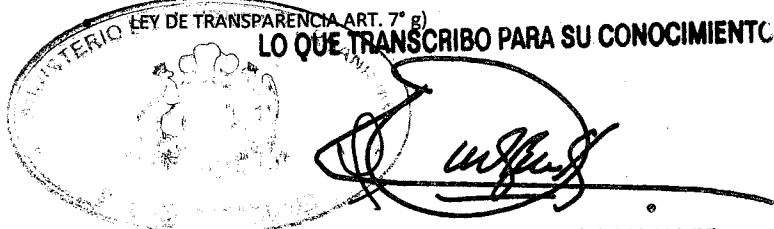
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBÍO

- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)